



REGLAMENTO DE TITULACION DE INFORMATICA

Aprobado por el Departamento de Informática, acuerdo 033-15.05.2009 (v1.4-4)

Referencia: Nuevo Reglamento de Titulación (RT) de la USM, aprobado por el Consejo Académico en sesión N° 229 del 18-12-08 (recibido por el DI el 27/03/09).

Art. 0 En lo general rige el Reglamento de Titulación de la Universidad, excepto las adaptaciones precisadas por el Departamento de Informática y que aquí explícitamente se señalan.

Art. 1 La Memoria de Titulación (en adelante, "la Memoria") es un trabajo desarrollado dentro del Plan de Estudios, cuyo objetivo fundamental es enfrentar al estudiante a un problema en el campo de su especialidad, y en cuya solución deba hacer uso de los conocimientos adquiridos y habilidades desarrolladas en la Universidad.

Art. 2 La Memoria deberá tener un nivel compatible con el título al que se opta, significar en alguna medida un aporte creativo a la disciplina en la cual se desarrolle, y permitir medir la capacidad del estudiante de realizar y comunicar un trabajo con objetivos y plazos previamente establecidos.

Art. 3 La Memoria, en el Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Civil en Informática, finalizará con un Examen de Titulación y se desarrollará dentro de las asignaturas del último año Trabajo de Título 1 y Trabajo de Título 2, consideradas ambas como parte del proceso de titulación, las que serán inscritas específicamente con ese propósito con un número 3 y 8 créditos respectivamente. Una vez que la Universidad adopte el Sistema de Créditos Transferibles (SCT) equivaldrá a una carga semestral de trabajo correspondiente a 9 y 27 horas semanales respectivamente.

Art. 4. El alumno podrá inscribir la asignatura Trabajo de Titulación 1 (Seminario de Titulación ó TT1) solo si ha completado satisfactoriamente los requisitos para obtener el grado de Licenciado en Informática

Art. 5 En la asignatura Trabajo de Título 1, el alumno deberá presentar una propuesta de tema de Memoria (denominada versión 0) a mediados del semestre, que incluye una definición preliminar del problema a abordar, los objetivos propuestos, una descripción del trabajo a realizar, la existencia de los recursos necesarios para su desarrollo, y deberá ser patrocinado por un profesor del Departamento de Informática. Trabajo de Título 1 será coordinada por un profesor que velará por el cumplimiento de las fechas y de las actividades especificadas en el programa de la asignatura.

Art. 6 Una vez aprobada la propuesta del tema de Memoria por la Jefatura de Carrera según un procedimiento pre-establecido, será inscrita oficialmente mediante un Formulario Único que enviará a la Dirección de Estudios, y además procederá a la formación de la Comisión Examinadora, que tendrá la responsabilidad de evaluar el trabajo realizado por el alumno, debiendo estar integrada por el Profesor Guía y un profesor correferente o un tutor correferente (para el caso en que el tema se desarrolla en una Empresa o Institución), pudiendo el correferente ser un experto ajeno a la planta académica de Informática, de grado académico o título profesional sustancialmente equivalente o mayor al que postula el estudiante.

Art. 7 Al finalizar la asignatura Trabajo de Título 1, el alumno deberá entregar un primer informe escrito (denominada versión 1), y realizar una presentación ante la Comisión Examinadora correspondiente a su Tema de Memoria, que signifique un avance de al menos un 20% del tema a abordar y los objetivos propuestos.

Art. 8 La Comisión Examinadora al evaluar el avance logrado podrá aprobarlo, en cuyo caso el alumno continua con su tema en la asignatura Trabajo de Título 2, o podrá reprobarlo, en cuyo caso el alumno debe volver a cursar Trabajo de Título 1, con la posibilidad de iniciar la definición de un nuevo tema.

Art. 9 El alumno que aprobase la asignatura Trabajo de Título 1, cursará la asignatura Trabajo de Título 2, debiendo entregar un segundo informe escrito (denominada versión 2) a mediados de semestre y realizar una presentación ante la Comisión Examinadora correspondiente a su Tema de Memoria. El avance debería corresponder al menos a un 60% del tema a abordar y de los objetivos propuestos,



correspondiendo a la Comisión Examinadora evaluarlo y hacer recomendaciones específicas para un buen término de la Memoria.

Art. 10 A un mes de finalizar el semestre, la Comisión Examinadora evaluará el trabajo desarrollado por el alumno en la asignatura Trabajo de Título 2, en base a un Informe Escrito (denominado versión 3), debiendo demostrar que se han cumplido sustancialmente los objetivos declarados en el formulario de inscripción del tema de memoria (al menos un 90 % de avance), y se han considerado las recomendaciones u observaciones señaladas previamente.

Art. 11 Si la Comisión Examinadora considera que el estudiante ha logrado el avance esperado, dará por aprobada la asignatura Trabajo de Título 2. Si la Comisión Examinadora considera que el alumno no ha logrado el avance esperado, dará por reprobada dicha asignatura, debiendo el alumno volver a cursarla.

Art. 12 El proceso continúa a la fase Examen de Titulación. El alumno tendrá un plazo máximo de un mes para entregar el Informe Final elaborado en base del Informe Escrito aprobado, considerando las observaciones planteadas por la Comisión Examinadora, situación que se podrá repetir hasta ser finalmente aprobado como Informe Final de Memoria (denominado versión final).

Art. 13. Una vez aceptado el Informe Final de Memoria, si el estudiante ha aprobado todas las asignaturas y actividades definidas en su Plan de Estudios, incluidas las Prácticas, la Jefatura de Carrera fijará la fecha del Examen de Titulación con al menos medio mes de anticipación.

Art. 14 El Examen de Titulación será calificado de acuerdo al procedimiento que defina la Unidad Académica responsable del Plan de Estudios (60% por el Informe Final de Memoria y un 40% por su Exposición y Defensa), y sus resultados serán registrados en Actas. En todo caso la nota mínima de aprobación es 60, en escala de 0 a 100.

Art. 15 Los alumnos que reprobaren el Examen de Titulación, tendrán derecho a repetirlo en una segunda y última oportunidad, antes de seis meses contados desde la fecha de dicho examen. El nuevo examen será sobre el mismo temario.

Art. 16 En caso de que el estudiante reprobare dos veces el Examen de Titulación deberá acogerse al Reglamento de Titulación en Condiciones Especiales.

Art. 17 La Jefatura de Carrera redactará los procedimientos que hacen operativo el Reglamento de Titulación del Departamento y de la Universidad, los que deberán ser aprobados por el Comité de Pregrado.

Art. 18 Este reglamento empezará a ser aplicado a los alumnos de último año a partir del año 2010. Constituyen situaciones de excepción por condiciones previas los siguientes casos:

- a) Los alumnos de Ingeniería Civil Informática que hayan cursado previamente Seminario de Memoria y no han inscrito aún la asignatura Trabajo de Titulación; quienes deberán inscribir su Tema de Memoria ante la Jefatura de Carrera que, en caso de aprobarlo nombrará la Comisión Examinadora.
- b) Los alumnos de Ingeniería Civil Informática que se encuentren cursando la asignatura Seminario de Memoria; deberán lograr que les sea aprobado su Tema de Memoria como requisito para aprobar la asignatura Seminario de Memoria, en cuyo caso la Jefatura de Carrera nombrará la Comisión Examinadora, y su profesor les inscribirá la asignatura Trabajo de Titulación en hasta dos semestres posteriores al término de Seminario de Memoria.
- c) Los alumnos de Ingeniería Civil Informática que se encuentren cursando la asignatura Trabajo de Titulación; en cuyo caso se reconocerá que ya tienen nombrada su Comisión Examinadora.

En los tres casos de excepción antes descritos, los alumnos tendrán como plazo hasta 6 meses para obtener la nota final de la asignatura Trabajo de Titulación. Si el Informe Final es aprobado por la Comisión Examinadora, se pondrá la nota de dicha asignatura, y quedará en condiciones de rendir su Examen de Titulación. De ser reprobado su Informe Final, deberá acogerse a la aplicación de este reglamento, asumiendo para estos efectos que la asignatura Trabajo de Titulación es equivalente a Trabajo de Título 2.